Contenido

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD 3

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 3

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 4

2.1. OBJETO A CONTRATAR 4

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN 4

2.2.1 Modalidad 4

2.2.2 Fundamento Jurídico 5

2.2.3 Tipo de Contrato 5

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 6

2.4. ADJUDICACIÓN 7

3. ESTUDIO TÉCNICO 7

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 8

3.1.1 Ficha Técnica: 8

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. 8

3.1.3 Visita al lugar de ejecución: 14

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor): 14

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios: 15

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique) 15

3.1.7 Catalogación OTAN 15

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC 17

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 17

4.1. ASPECTOS GENERALES 17

4.1.1 Económico 17

4.1.3 Regulatorio 22

4.2 . ESTUDIO DE LA OFERTA 24

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio? 27

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros: 28

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 30

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? 33

La adquisición de este tipo de bienes se ha realizado a través de procesos de contratación pública de modalidad mínima cuantía. Mediante los siguientes procesos: 33

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 34

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 35

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR 36

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN 39

5. FACTORES DE SELECCIÓN 39

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 39

5.1.1 Experiencia: 39

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS 41

5.2 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS 43

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales): 43

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación: 44

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES. 45

5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales. 45

5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. 45

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS 46

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 46

8. LIMITACIÓN A MIPYMES 49

9. ANEXOS: 50

10. FIRMAS: 50

Ciudad y fecha:	Bogotá D.C. 11 de Febrero 2026
Dependencia generadora:	Grupo Técnico CATAM

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana FAC– Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM, requiere adelantar el proceso de contratación para el Suministro de gases industriales como nitrógeno gaseoso, oxígeno gaseoso grado ABO y oxígeno líquido para el Grupo Técnico GRUTE del CATAM, los cuales tienen como finalidad prestar los servicios de mantenimiento, operación normal de las diferentes aeronaves y normal funcionamiento de los talleres del GRUTE-CATAM.

La importancia del suministro de gases industriales radica en que desempeñan un papel fundamental al proveer servicios esenciales para el mantenimiento y la operación normal de diversas aeronaves, así como para asegurar el correcto funcionamiento de los talleres del Grupo Técnico del Comando Aéreo de Transporte Militar.

Las aeronaves como el C-130 requieren oxígeno líquido, con el fin de proporcionar soporte vital a la tripulación y a los pasajeros durante vuelos a gran altitud y en misiones de larga duración. El oxígeno líquido es particularmente útil en aeronaves como el C-130 debido a su alta densidad de almacenamiento y eficiencia en comparación con otras formas de oxígeno comprimido, lo que permite una mayor autonomía y capacidad de vuelo para la aeronave. Además, su utilización está optimizada para asegurar un suministro continuo y confiable de oxígeno durante todo el vuelo, incluso en condiciones adversas.

La continuidad en la prestación de estos servicios es de suma importancia, ya que resulta crucial para mantener la eficiencia operativa y la capacidad de respuesta ante cualquier eventualidad en el ámbito del mantenimiento aeroespacial.

La contratación de estos suministros se convierte en un elemento de gran relevancia para alcanzar los objetivos de la misión del GRUTE, al proporcionar un soporte logístico aeronáutico eficiente que garantice la máxima disponibilidad de las aeronaves. Actualmente, el Grupo Técnico de CATAM asume la responsabilidad de llevar a cabo tanto mantenimientos preventivos como correctivos, asegurando de esta manera la operatividad constante de las aeronaves.

Por lo anteriormente mencionado, la adquisición de estos gases industriales es de suma importancia para los vuelos asignados al Grupo de Vuelos Especiales, misiones de transporte de tropas y carga, evacuaciones Aero médicas, vuelos de inteligencia aérea y reabastecimiento en vuelo; por cuanto es imperioso que este tipo de suministro sea permanentemente garantizado, el Grupo Técnico para la presente vigencia realizará en el

mes de mayo las gestiones administrativas necesarias a fin de obtener aprobación de vigencias futuras que permitan el continuo servicio objeto del presente contrato, para lo cual en virtud de lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el futuro proveedor pueda continuar con la prestación del servicio en la vigencia 2026.

Los gases industriales objeto de este proceso no solo son utilizados para la ejecución de vuelos, sino que también son indispensables para mantener la aeronavegabilidad de estas. Se emplean en labores de mantenimiento, como el ensamblaje de ruedas de todas las aeronaves asignadas al CATAM, desempeñando así un papel crucial no solo en el soporte vital durante el vuelo, sino también en la sostenibilidad operativa a largo plazo.

La carencia de este servicio podría acarrear consecuencias significativas, dado que la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC) se vería imposibilitada de cumplir con los requisitos de vuelos y misiones asignadas al Comando Aéreo de Transporte Militar (CATAM). La falta de suministro de gases industriales impediría el abastecimiento de oxígeno a pilotos y tripulantes, obstaculizando la realización de mantenimientos óptimos y oportunos en las aeronaves. Además, esto conllevaría al incumplimiento de las directrices establecidas en los manuales y políticas técnicas correspondientes a cada equipo, generando un impacto negativo en el nivel de alistamiento de las aeronaves.

Por tal motivo, se ha tomado la decisión de asignar el presupuesto necesario para satisfacer esta necesidad, posibilitando así el cumplimiento de la misión de la Unidad, la cual consiste en ejercer y mantener el dominio del espacio aéreo colombiano. Esto implica llevar a cabo operaciones aéreas contra grupos ilegales, defender a la población civil ante cualquier amenaza a sus derechos, y responder a situaciones de emergencia causadas por fenómenos naturales. Asimismo, se busca salvaguardar la soberanía, independencia e integridad de todo el territorio nacional, principios consagrados como fines esenciales del Estado Social de Derecho según el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de 1991.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE GASES INDUSTRIALES PARA EL GRUPO TÉCNICO DEL CATAM CONFORME A LA FICHA TÉCNICA.

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.2.1 Modalidad

Mínima cuantía

2.2.2 Fundamento Jurídico

El presente proceso se llevará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5, reglamentada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

De otra parte, según el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la selección de los contratistas debe realizarse considerando el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que busca, sin considerar factores de afecto o interés y cualquier motivación subjetiva.

Para determinar la modalidad de selección que aplica al presente proceso se tuvo en cuenta el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1474 de 2011, el cual establece que se tramitarán bajo la modalidad de mínima cuantía la contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, requisito que se cumple en el presente proceso de selección considerando que la menor cuantía del Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana, lo que significa que la mínima cuantía es de $175.000.00, la cual no es superada por el valor establecido para el presente proceso de contratación..

2.2.3 Tipo de Contrato

SUMINSTRO

Bajo el principio de la integración normativa, contemplada en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, autoriza a celebrar contratos que están previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o los derivados del ejercicio de autonomía de la voluntad, se debe recurrir al Código de Comercio, que en el artículo 968 define el contrato de suministro con el siguiente tenor:

- *ARTÍCULO 968. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.*

Este contrato consiste en que una parte se obliga a cumplir, a favor de la otra, prestaciones de bienes o servicios en forma periódica o continuada, a cambio de una contraprestación; es de tracto sucesivo, su ejecución se hace durante un tiempo determinado.

En este contrato, al momento de su celebración no se conoce a la perfección la cantidad de bienes o servicios contratados, puesto que depende de la cantidad de bienes o servicios que se requieran y, en consecuencia, se soliciten por el contratante durante el plazo del contrato, conociéndose únicamente la cantidad de bienes o servicios solo a la terminación del mismo.

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

<table>
<tr><td>Plazo de ejecución</td><td>Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, suscripción del acta de inicio del contrato hasta el 15 de Diciembre del 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que primero ocurra.</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>Almacén Aeronáutico – Grupo Técnico – CATAM Avenida el dorado-puerta 6, CATAM. Bogotá D.C. Colombia de 08:00 a 16:30 horas.</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>
<table>
<tr><th>FECHA CORTE</th><th>VALOR PAGO</th><th>MES PAC</th></tr>
<tr><td>El supervisor hará el corte de facturación el último día hábil de cada mes.</td><td>De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción</td><td>Dentro de los 45 días siguientes a la radicación de documentos para pago</td></tr>
<tr><td>El suerpervisor hará el corte de facturación el 15 de diciembre de 2026 y/o en la fecha en que se agote el presupuesto asignado</td><td>De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción</td><td>Diciembre y/o cuentas por pagar 2026, pagaderas en el primer trimestre de 2027</td></tr>
</table>
Nota 1. El pago al contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, quien validará que los servicios hayan sido prestados, facturados y recibidos a satisfacción, y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

Nota 2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
Nota 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
</td></tr>
</table>

	Nota 4. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **Nota 5**. En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **Nota 6**. El pago del contrato se realizará en pesos colombianos **Nota 7:** El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **Nota 8:** La empresa se hace responsable de subir las facturas en la plataforma SIIF en el tiempo estipulado **Nota 9:** Después de certificada la factura la empresa deberá subirla a la plataforma SECOP II.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	X

NOTA 1: Se adjudicará por el presupuesto oficial, pero se contratará a precios unitarios hasta el vencimiento del plazo de ejecución y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero.

NOTA 2: La administración ajustará las cantidades de acuerdo con requerimientos según ordenes de suministros, hasta el total del presupuesto oficial asignado, en este sentido el supervisor del contrato deberá controlar durante la ejecución del contrato no sobrepasar el presupuesto oficial asignado de acuerdo con los estudios previos y anexos al proceso y a lo siguiente:

GRUPO	VALOR ASIGNADO
GRUTE	$60.000.000.00
GROEA	$2.000.000
TOTAL	**$62.000.000.00**

3. ESTUDIO TÉCNICO

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1.1 Ficha Técnica:

Las especificaciones técnicas se encuentran definidas en el archivo denominado Anexo Técnico, el cual contiene las especificaciones técnicas mínimas requeridas para el desarrollo del proceso y harán parte del contrato. (VER ANEXO TECNICO ADJUNTO)

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Realizar entrega de los documentos necesarios para la suscripción del acta de inicio, así como constituir las garantías pactadas para el perfeccionamiento del contrato dentro del término que se establezca en el mismo y que estos documentos hayan sido aprobados por parte del CATAM
- La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
- La empresa se hace responsable de subir las facturas en la plataforma SIIF Nación en el tiempo estipulado.
- Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.
- Cumplir con el objeto contratado en concordancia con la propuesta anexa por el contratista la cual hace parte integral del contrato que se celebre, en los términos del Decreto 1082 del 2015.
- Mantener una comunicación efectiva con el supervisor del contrato, informando cualquier novedad que se presente referente a la ejecución del contrato, dentro de un término no mayor a dos (02) días ocurrida la novedad.
- Los elementos deben tener las características técnicas exigidas y cumplir a cabalidad con las especificaciones descritas en el anexo técnico del presente proceso.
- Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al contratista ocurrieren daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.
- Cumplir con el objeto del contrato en el lugar y plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la invitación pública.
- Cumplir con las disposiciones relacionadas con la seguridad ambiental, industrial y ocupacional durante la ejecución del contrato.
- Acatar las recomendaciones del supervisor como enlace directo entre el Comando Aéreo de Transporte Militar y el Contratista.
- Presentar las facturas correspondientes al cobro de los bienes suministrados durante la ejecución del contrato.

- Abstenerse de facturar por encima del valor del contrato.
- Encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales.
- Para todos los efectos, el costo de los fletes, mantenimiento y uso de los cilindros, correrá por cuenta del contratista.
- El contratista deberá dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad al artículo 4 numeral 5 de la ley 80 de 1993, el cual expresa: *ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:*

  > Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante (CATAM), bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista.
- Realizar informes de accidentes de trabajo, si a ello hubiere lugar.
- El contratista se supeditará y dará estricto cumplimiento a la GUÍA LINEAMIENTOS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES AL SERVICIO DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

- El contratista deberá mantener vigente y en durante el plazo de ejecución del contrato el certificado para realizar trabajos HAZMAT o su equivalente.
- El contratista deberá mantener vigente y en forme el certificado de cumplimiento o su equivalente, de las normas de la Compressed Gas Association (CGA), CGA C-6 “Estándares para inspección visual de cilindros de acero para gas comprimido”.
- Para el suministro del producto, el contratista entregará el producto en las instalaciones del Grupo Técnico del CATAM - Almacén Aeronáutico, previa coordinación con el supervisor del contrato para establecer el horario de entrega, el cual será de lunes a viernes de 7:30 am a 16:30 pm; para tal efecto el contratista deberá asignar un asesor administrativo con número de celular, disponible para atender. Si durante la ejecución del contrato, el contratista necesita realizar la entrega en un horario diferente, debe coordinar con el supervisor del contrato el nuevo horario de entrega con previo aviso. Se debe mantener una comunicación constante y respetuosa entre el supervisor del contrato y el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.
- El tiempo de entrega de los productos será de 24 horas contadas a partir de la solicitud realizada por el supervisor, por vía telefónica y/o correo electrónico. Para esto el contratista deberá contar con disponibilidad para las entregas, con el fin de atender los requerimientos del Grupo Técnico en cuanto a aspectos logísticos y administrativos.
- El contratista cuenta hasta con dos (02) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

- Los gases serán entregados en cilindros los cuales estarán en calidad de préstamo hasta la utilización del gas y suministrados acordes a las necesidades.
- El supervisor informará al contratista la cantidad de cilindros desocupados y solicitará que estos sean recogidos por parte del contratista. Estos deberán ser recogidos en un tiempo no mayor a 48 horas a partir de la solicitud elevada por parte del supervisor del contrato.
- En el evento, en que no pueda darse cumplimiento al término anteriormente indicado, dicha novedad deberá ser debidamente justificada y dirigida por escrito mediante oficio al supervisor del contrato dentro del término inicial de los dos (02) días, quien a su vez la dirigirá al gerente del proyecto donde se analizará por parte de este último si dicha justificación es pertinente y razonable; en caso contrario, el supervisor procederá a poner en conocimiento dicha conducta para las acciones a que haya lugar, de igual forma en caso de fuerza mayor y/o caso fortuito se deberá justificar de forma escrita las novedades que acaecieron para el incumplimiento y así iniciar las acciones pertinentes.
- De llegar un elemento de mala calidad o que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, el contratista atenderá peticiones dentro de un periodo no superior a dos (2) días hábiles a partir del aviso por parte de la Supervisión para el reemplazo o cambio de productos por la no conformidad del mismo.
- El contratista se compromete a que, la documentación que genere (sin perjuicio de las políticas propias de control y custodia de documentación), en las fases de ejecución, cierre, facturación y liquidación del presente contrato; en lo posible sea digital, buscando así, generar una reducción del consumo de papel en pro del medio ambiente.
- Los elementos químicos deben ser entregados con la respectiva hoja de seguridad y el Sticker de advertencia de peligro donde se indique la naturaleza de este (ej.: flamable), así como, cada una de las señales de seguridad aplicables, tales como: nombre del producto, cantidad, color de que lo identifica, así como de las medidas de seguridad requerida para su manipulación. Asimismo, deberán ser entregados con su respectivo sello de seguridad en las válvulas y racores.
- Los cilindros de oxigeno gaseoso, nitrógeno gaseoso deberán ser entregados con su respectivo sello de seguridad en las válvulas y racores, así como su marcación de identificación única como es la serie.
- El transporte y los termos de almacenamiento del oxígeno líquido deberán ser suministrados por el contratista.
- El contratista suministrará la información técnica correspondiente a la calibración de manómetros y mantenimiento de termos de almacenamiento del oxígeno líquido y estará en la obligación de mantenerlos calibrados, así como informar sobre la posible pérdida que puedan tener los mismos por el no uso o evaporación del oxígeno líquido.
- El contratista deberá suministrar la información correspondiente a la medida de despachos o sus equivalentes, en el caso de todos los gases del Anexo Técnico.
- El oxígeno que se requiere es de grado ABO (Aviators Breathing Oxigen).
- El contratista deberá anexar el material SAFETY DATA SHEET MSDS, junto con la Ficha Técnica de los productos que ofrece que será verificado por el supervisor del contrato al momento de firmar el acta de inicio del contrato.
- El contratista deberá asumir los costos de transporte que genere el envío de productos, debido a que la entidad no aportará transporte ni ningún otro medio para la ejecución del contrato.

Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran siempre que guarden relación con el objeto del mismo y estén enmarcadas en las normas técnicas colombianas e internacionales que regulen las actividades del objeto contractual.

Obligaciones de acuerdo con el Sistema de Catalogación OTAN

Acorde con lo indicado y en cumplimiento de la Directiva Permanente 34/2018 "Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las Unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional", el contratista proporcionará, dentro del plazo de ejecución, la documentación técnica y de gestión requerida para la identificación inequívoca de los bienes objeto del contrato que incluya: la identidad del fabricante y la información del bien como, referencia, nombre o designación con el que dicho fabricante identifica el artículo, así como las características físicas como marca, referencia, presentación, aspecto físico entre otros, de conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de Catalogación de Defensa y cualquier otra información Cláusula Contractual de Catalogación, y adjuntando la documentación en el formato PDF.

A los defectos anteriores el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así mismo, si los bienes se encuentran catalogados, deberá suministrar el numero OTAN de catálogo.

El contratista proporcionara al Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana, la información técnica corresponde a las modificaciones, cambios, en el concepto o diseño, que se realicen al elemento de abastecimiento durante el plazo del contrato. El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, a través del acta de recibo a satisfacción emitida por la entidad la cual certificará la entrega total de la información requerida de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional.

3.1.2.1 **Obligaciones del sistema integrado de gestión**

3.1.2.1.1 Sistema de gestión de la calidad.

Los elementos que el contratista suministre deben cumplir con lo señalado en las siguientes normatividades:

- Que se encuentran en la Ley 1480 DE 2011 estatuto del consumidor. Recibir el producto con las condiciones que establece la garantía legal, las que ofrezcan y las habituales del mercado.
- Que los productos no causen daño en condiciones normales de uso y a la protección contra las consecuencias nocivas para la salud, la vida o la integridad de los consumidores.
- Obtener información completa, veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea respecto de los productos que se ofrezcan o se

pongan en circulación, así como sobre los riesgos que puedan derivarse de su consumo o utilización, los mecanismos de protección de sus derechos y las formas de ejercerlos.

Dar cumplimiento con las siguientes Normas Técnicas Colombianas

- NTC 4435 Icontec la presente norma se aplica a la preparación de las hojas de datos de seguridad para MSDS, para sustancias químicas y materiales usados en condiciones ocupacionales.
- NTC 1672 Icontec, por la cual se establece un sistema de marcado y una serie de colores para identificar el contenido de los cilindros de gas destinado para uso industrial
- NTC 2880 Icontec, Transporte mercancías peligrosas clase 2. Condiciones de Transporte Terrestre.
- NTC 4584 Llenado de cilindros de alta presión con gases industriales y medicinales no inflamables.
- NTC 4975 Cilindros de gas. Seguridad en el manejo y almacenamiento.
- NTC 5719, Cilindro para gases. Marcación. primera versión del 21 de octubre de 2009 – Cilindro para gases. Marcación.
- NTC 2699, Cilindros de gas. Inspección periódica y ensayo de cilindros de acero sin costura. tercera actualización, del 18 de noviembre de 2009.

3.1.2.1.2 Seguridad física y de la información.

- El contratista se compromete a guardar estricta confidencialidad de toda la información que le sea suministrada o que tenga acceso o conocimiento con ocasión de la ejecución contractual, así como a NO suministrar información relativa al objeto del contrato ni sobre información de cualquier dependencia de las instalaciones de las fuerzas militares de la Republica de Colombia que conozca o llegare a conocer por él término del contrato y dos (2) años más, sin importar la causa de terminación. En caso de incurrir en esta conducta serán sancionados de acuerdo con las normas del Código Penal Colombiano a que haya lugar.
- Cumplimiento de la Directiva Permanente 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC”
- Cumplimiento de la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”

3.1.2.1.3 Seguridad y salud en el trabajo.

1. El contratista, persona natural o jurídica, con el fin de demostrar el cumplimiento al SG-SST deberá allegar lo siguiente:

A) Certificación suscrita por la persona encargada de la implementación del SG- SST, en la cual manifieste bajo la gravedad de juramento, que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG- SST) de acuerdo a la

normatividad vigente y que su valoración es ACEPTABLE de acuerdo con los dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.

Para el caso de contratista proveniente de sociedad plural, cada integrante deberá acreditar el cumplimiento de este requisito.

La mencionada certificación debe contener mínimo lo siguiente:

• Número de trabajadores

• Nivel de riesgo de la empresa de conformidad con el DTO 768 de 2022.

• Porcentaje de cumplimiento de los Estándares mínimos en SST, el cual no podrá ser inferior al 86% - Moderadamente aceptable.

B) Certificación de implementación del sistema por parte de la ARL y el respectivo porcentaje de conformidad con la normatividad vigente.

2. Cumplimiento del GH-JEAPE-PG-007 PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES AL SERVICIO DE LA FAC. y GH-JERLA-GUI-005 guía del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo versión 4, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
3. Reportar en forma inmediata cualquier novedad o accidente de trabajo en caso de que aplique.

3.1.2.1.4 Gestión ambiental.

Colombia ha venido avanzando en la implementación de políticas sostenibles, comprometiéndose con una sólida reglamentación nacional, en donde a lo largo de los diferentes procesos y actividades se desarrollen estrategias encaminadas al uso racional y eficiente de los recursos naturales, humanos, económicos. De esa manera, la Fuerza Aeroespacial Colombiana no desconoce esos compromisos y de cara a ellos busca promover la contratación sostenible, por lo que en el presente proceso EL CONTRATISTA se compromete a:

- Cumplir con la Directiva Permanente FAC No. 003-2021 “Plan de acción ambiental 2021- 2022”, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
- Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental FAC código GA-OFGEA-GUI-002 Versión 4 del 24-01-2023, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

3.1.2.1.5 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

Las Compras Públicas Sostenibles (CPS) buscan asegurar que los productos y servicios adquiridos por los gobiernos sean lo más sostenibles posibles, tanto para generar el menor impacto ambiental, como para producir el mejor impacto social. Al rediseñar políticas y procedimientos, los gobiernos pueden crean beneficios multiplicadores a nivel interno y en

toda la sociedad que incrementen eficiencias, generen ahorros de energía y financieros, mejoren el acceso a servicios públicos y creen mejores condiciones de trabajo.

Por lo anterior, y a fin de dar cumplimiento a la norma el oferente mediante declaración juramentada firmada por el representante legal deberá manifestar su compromiso de da cumplimiento a los compromisos que se desprendan con ocasión del cumplimiento de los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la presentación de su servicio, sean estás realizadas por el oferente o por un aliado estratégico.

Adicionalmente, el futuro EL CONTRATISTA, en caso de hacer uso de papel para la prestación del servicio, debe (i) estar certificado en Sello Ambiental Colombiano o, (ii) el papel usado debe ser papel fabricado con residuos agroindustriales, papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles y estar libre de cloro elemental.

Para aquellas actividades que requieran el uso de impresora y consumibles de impresión, por ejemplo, para la impresión de entregables. El tóner debe contener tintas disolventes suaves: 1) biodegradables, 2) base de agua o 3) base de aceite vegetal, así mismo, deben estar libres de sustancias químicas peligrosas como el metil-etil-cetona y ciclohexano, y las maquinas empleadas de impresión deben contar con normas técnicas de bajo consumo energético o que su consumo de energía sea menor a otros de su misma categoría a través de su ficha técnica

3.1.3 Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	
N/A	X

Condiciones de la visita: No Aplica

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):

- **Incrementa el valor del bien:**
  SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $_____
- **Incrementa vida útil del bien:**
  SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: _____

Justificación:
No aplica por tratarse de la adquisición de un insumo que se consume en la operación.

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:



FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

FORMATO CERTIFICADO DE PLAN DE ADQUISICIONES - BIZAGI

Ordenador del gasto: CATAM
Código objeto contractual: 2026 - CATAM00066
SUMINISTRO DE GASES INDUSTRIALES PARA EL GRUPO TÉCNICO DEL CATAM CONFORME A LA FICHA TÉCNICA
Vigencia:
Fecha: 6/01/2026

Código Recurso	Proyecto Inversión	Producto Inversión	Código desagregado	Uso presupuestal	Descripción Uso presupuestal	Descripción	Código UNSPSC	Modalidad contratación	Unidad medida	Cantidad	Valor unitario	Suma de Valor total línea
Vigencia: 2026												
R-10			02-02-01-003-004	02-02-01-003-004-02	PRODUCTOS QUÍMICOS INORGÁNICOS BÁSICOS N.C.P.	GROEA - SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO GROEA	12141904	MÍNIMA CUANTÍA	Global	1,00	2,000,000.00	2,000,000.00
R-10			02-02-01-003-004	02-02-01-003-004-02	PRODUCTOS QUÍMICOS INORGÁNICOS BÁSICOS N.C.P.	CATAM - DILOA - OXIGENO LIQUIDO - GASES INDUSTRIALES GRUTE	12141900	MÍNIMA CUANTÍA	Global	1,00	30,000,000.00	30,000,000.00
R-10			02-02-01-003-004	02-02-01-003-004-02	PRODUCTOS QUÍMICOS INORGÁNICOS BÁSICOS N.C.P.	CATAM - DILOA - OXIGENO GASEOSO ABO -GASES INDUSTRIALES GRUTE	12141900	MÍNIMA CUANTÍA	Global	1,00	15,000,000.00	15,000,000.00
R-10			02-02-01-003-004	02-02-01-003-004-02	PRODUCTOS QUÍMICOS INORGÁNICOS BÁSICOS N.C.P.	CATAM - DILOA - NITROGENO GASEOSO - GASES INDUSTRIALES GRUTE	12141900	MÍNIMA CUANTÍA	Global	1,00	15,000,000.00	15,000,000.00
											Total 02-02-01-003-004	$ 62.000.000,00
											Total Vigencia	$ 62.000.000,00
											Total CPA:	$ 62.000.000,00

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique)

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

Descripción del Bien	Código de Clasificación
Nitrógeno	12141903
Oxigeno Liquido	12141904
Oxigeno Gaseoso (ABO)	12141904

Descripción del Elemento	No. de Material SAP
Nitrógeno	1021706
Oxigeno Liquido	1021707
Oxigeno Gaseoso (ABO)	1070823

3.1.7 Catalogación OTAN

Para los materiales e insumos descritos en el presente anexo técnico, el contratista proporcionara, al CATAM en plazo de un mes (1), la documentación que incluya: la identidad del fabricante verdadero y el número de pieza fabricante, referencia, nombre o designación con que dicho fabricante identifica cada artículo objeto del contrato, así como las características físicas y funcionales como modelo, marca, referencia, número de parte,

entre otros, de aquellos artículos de abastecimientos objeto del contrato, de conformidad con los lineamientos citados por el grupo de catalogación de defensa y, adicionalmente, las que se puedan estar especificadas en el pliego de condiciones del contrato. A los efectos anteriores, el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así como de la presentación en plazo de estos datos y/o de las propuestas de identificación correspondientes en el objeto. Si los artículos provienen de un país OTAN o apadrinado nivel Tier 2, el contratista deberá suministrar los números de OTAN (NOC), relacionados con los artículos objeto del contrato.

El contratista proporcionará a CATAM la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen al artículo de abastecimiento durante el plazo de contrato. El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, mediante un certificado por el CATAM, el cual certificará la entrega total de la información de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Grupo de catalogación de Defensa y en el pliego de condiciones, La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones del numeral de catalogación.

Es importante mencionar que, en el momento, el Ministerio de Defensa Nacional no cuenta con un usuario para el ingreso a la base de datos de la NATO / OTAN, con la cual se pueda realizar la búsqueda de los códigos NOC de los elementos descritos en el Anexo Técnico del presente proceso. Así mismo, por parte de este Ministerio se están adelantando las gestiones necesarias para la obtención de este usuario.

Sin embargo, por parte de esta administración, se realizó la búsqueda de los códigos NOC de los elementos descritos en el Anexo Técnico por medio de otras fuentes, fuentes abiertas o de libre consulta, en donde se han encontrado los números NOC de algunos de los elementos, siendo estos

Descripción	Código NOC
Nitrógeno	8120-00-1519759
Oxigeno Liquido	6830-01-1045813
Oxigeno Gaseoso Grado ABO	8120-01-4189415

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

PRODUCTO A CONTRATAR	CANTIDAD AUTORIZADA CPA	ADQUISICIONES ÚLTIMOS AÑOS EN CONCORDANCIA CON LA CONSULTA SILOG					
		2025		2024		2023	
		CANT	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR UNITARIO
Nitrógeno Gaseoso	1 m^3	1	$ 5.714,29	1	$ 24.386,67	1	$ 17.850
Oxigeno Gaseoso	1 m^3	1	$ 12.857,14	1	$ 10.281,60	1	$ 17.850
Oxígeno Líquido	1 m^3	1	$ 12.857,14	1	$ 9.831,78	1	$ 5.950

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ASPECTOS GENERALES

Se realizó el estudio de mercado para analizar el comportamiento esperado del costo asociado a cada uno de los ítems que se planean contratar. Además, se realizó una investigación preliminar para determinar la disponibilidad de empresas en Colombia con la capacidad necesaria para brindar los servicios requeridos. Como resultado de este proceso, se identificó que diversas empresas pueden participar en el proceso de selección, abarcando desde microempresas hasta grandes corporativos. Estas empresas operan en sectores que incluyen la industria manufacturera, así como el mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo. Este enfoque diversificado busca asegurar una amplia participación y garantizar la selección de proveedores que cumplan con los estándares y requisitos establecidos.

4.1.1 Económico

Este análisis se centrará en aspectos clave de la economía colombiana que afectan la toma de decisiones en la contratación. Estos aspectos incluyen el crecimiento económico, la inflación, la variación del dólar y las condiciones del mercado laboral. Además, se examinarán datos estadísticos del DANE y otras fuentes relevantes para cumplir con las normativas de contratación. El objetivo es facilitar la participación de diversas organizaciones de acuerdo con las disposiciones del Gobierno nacional. Se busca contribuir al desarrollo económico del país y promover la participación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes) en las compras públicas. También se pretende establecer

criterios específicos para emprendimientos y empresas dirigidas por mujeres, en consonancia con la Ley 2069 de 2020 y los Decretos 1860 de 2021 y 0142 de 2023. Estos decretos abordan la inclusión de criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de entidades estatales, fomentando así el acceso de las MiPymes, cooperativas y otras entidades de la economía solidaria al sistema de Compras Públicas.

DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C. 18 de noviembre de 2025

Producto Interno Bruto (PIB)

III trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2022-I / 2025pr-III



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
prpreliminar
pprovisional

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,0%.

DANE

Boletín técnico

Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T)

III trimestre de 2025pr

Tabla 5. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr / 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	2,6	1,2	0,9
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales[3]	0,8	-1,0	0,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	**2,3**	**0,7**	**0,7**

Fuente: DANE, PIB_T

pr preliminar

[1] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[3] Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

El presente proceso está enmarcado dentro de la actividad económica correspondiente al suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado, según lo establecido en las clasificaciones económicas vigentes. Este sector abarca la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica, así como el suministro de combustibles gaseosos, vapor y sistemas de aire acondicionado destinados a satisfacer las necesidades de hogares, industrias y establecimientos comerciales.

El desarrollo de este proceso busca garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación de servicios esenciales para el bienestar de la población y el funcionamiento de las actividades productivas, promoviendo al mismo tiempo el uso responsable y sostenible de los recursos energéticos. Asimismo, se prioriza la implementación de tecnologías avanzadas que optimicen la distribución y reduzcan el impacto ambiental asociado.

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de la construcción decrece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 8,3%.

• Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 13,1%.

• Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 3,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción crece en 1,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 0,5%.

• Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 3,5%.

• Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 0,2%.

4.1.2 Técnico

Las condiciones técnicas y tecnológicas del objeto del presente proceso de contratación, está regida por las prácticas de producción, distribución y entrega de las empresas especializadas en el suministro de gases industriales, las cuales conocen con suficiencia el actual estado del arte en la explotación, suministro, manipulación y distribución de gases industriales.

Las empresas oferentes deben mantener en existencias en sus respectivas plantas productoras los cilindros con su contenido. Deben ser entregados con la respectiva hoja de seguridad y el Sticker de advertencia de peligro donde se indique la naturaleza del mismo (inflamable). Los elementos deben ser entregados en sus envases originales y sellados, con las etiquetas originales sin señales de deterioro o rompimiento. No podrán ser contramarcados. Para los cilindros que no cumplan con este requisito no serán recibidos.

El SHEF LIFE no debe ser inferior a doce (12) meses a partir de la fecha de entrega, de igual forma los cilindros de oxígeno deben tener una etiqueta con la fecha de llenado, toda vez que por manual el oxígeno con el que se llena no debe tener más de dieciocho (18) semanas sin ser utilizado.

Para el transporte dentro de instalaciones deberán usarse vehículos como pallets con una carretilla elevadora o un transpaleta. En pallet con una grúa (la tulipa de protección, la jaula de protección y la válvula del cilindro no son adecuados para ser utilizados como puntos de anclaje para el transporte con grúa). Cuando se está trasportando con el carrito de transporte cilindros de gas, se debe controlar el movimiento de los cilindros pequeños que no tienen una protección, de tal manera que no se puedan caer y la válvula del cilindro se abra accidentalmente. Se recomienda el transporte en una caja o pallet. Los cilindros se transportan en forma insegura arrastrándolos o rodándolos por el suelo, no se utilizan los carros transportadores de seguridad para tal fin.

Asimismo, se debe tener en cuenta la siguiente normatividad

- Mensaje Técnico FAC No 867 última versión; el cual se refiere a la implementación del protocolo MSDS para el manejo de sustancias químicas y gases industriales.

- Resolución 4410 de noviembre de 2009 expedida por el INVIMA por la cual se expide el reglamento técnico que contiene el manual de buenas prácticas de manufactura de gases medicinales.
- Resolución 2876 del 5 julio del 2023 Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a la información del estampe original, etiquetado y aspecto físico de cilindros transportables sin costuras o sin soldaduras, de alta presión para gases industriales y medicinales, que se importen o se fabriquen nacionalmente para su comercialización o uso en Colombia
- Resolución 182233/09 “Por la cual se modifica la Resolución 180196 de 2006 mediante la cual se expide el Reglamento Técnico para Cilindros y Tanques Estacionarios utilizados en la prestación del servicio público domiciliario de Gas Licuado del Petróleo, GLP, y sus procesos de mantenimiento”.
- Resolución 4093 del 27 de diciembre de 1991, “Por la cual se reglamenta la planilla para el transporte de sustancias químicas de uso restringido, se establece un procedimiento y se adopta el formato D.E.T.C.-02”. • Resolución 0001 de 2015 “Por la cual se unifica y actualiza la normatividad sobre el control de sustancias y productos químicos”.
- Decreto 1609/12, “Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera”.
- NTC 4435 Icontec la presente norma se aplica a la preparación de las hojas de datos de seguridad para MSDS, para sustancias químicas y materiales usados en condiciones ocupacionales.
- NTC 1671/08 el cual establece un sistema de marcado y una serie de colores para identificar el contenido de los cilindros destinados exclusivamente a uso médico.
- NTC 1672 Icontec, por la cual se establece un sistema de marcado y una serie de colores para identificar el contenido de los cilindros de gas destinado para uso industrial
- NTC 2880 Icontec, Transporte mercancías peligrosas clase 2. Condiciones de Transporte Terrestre.
- NTC 4584 Llenado de cilindros de alta presión con gases industriales y medicinales no inflamables.
- NTC 4975 Cilindros de gas. Seguridad en el manejo y almacenamiento.
- NTC 5719, Cilindro para gases. Marcación. primera versión del 21 de octubre de 2009 – Cilindro para gases. Marcación.
- NTC 2699, Cilindros de gas. Inspección periódica y ensayo de cilindros de acero sin costura. tercera actualización, del 18 de noviembre de 2009.
- NTC 2880 – ICONTEC Transporte de mercancías peligrosas clase 2, condiciones de transporte terrestre

4.1.3 Regulatorio

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del decreto 1082 de 2015, la adquisición de los elementos descritos en el Anexo Técnico es de carácter licito, se encuentra amparada por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil y la normatividad

contractual vigente, contribuye a la aplicación al principio de transparencia establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

La FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE TRANSPORTE tiene la capacidad jurídica para adquirir estos servicios en la presente vigencia. Igualmente, está en capacidad de contraer derecho y obligaciones y hacerlos exigibles a los posibles.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto social y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

De manera general se deben regir por la Constitución Política colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, Ley 1480 de 2011:

- Ley 819 del 9 de julio de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”.
- Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”.

El sector de productivo y comercializador de gases industriales se ha puesto a la tarea incorporar normas de aspecto técnico para el control y manejo de sus productos, con estas normas el sector pretende que en nuestro país cumpla con los estándares internacionales que requieren este tipo de productos, al igual que este sector la Fuerza Aeroespacial Colombiana cuenta con mensajes técnicos, formas y manuales para la manipulación de los gases industriales lo anterior debido a que estos productos son importantes para la operatividad en las aeronaves. Entre las normas técnicas colombiana y de la FAC que hacen referencia al objeto contractual del presente proceso tenemos:

- Reglamento Aeronáutico de Colombia
- Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- MAMAE – Manual de mantenimiento de la Fuerza Aérea Colombiana
- MAAMA – Manual de Administración de material de la Fuerza Aérea Colombiana
- Mensaje Técnico FAC No 867 última versión; el cual se refiere a la implementación del protocolo MSDS para el manejo de sustancias químicas y gases industriales.

- Resolución 4410 de noviembre de 2009 expedida por el INVIMA por la cual se expide el reglamento técnico que contiene el manual de buenas prácticas de manufactura de gases medicinales.
- Decreto 1609/12, “Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera”.

Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

NOTA: El anterior listado se presenta como referencia para los proponentes. Al participar en el proceso de selección, los proponentes reconocen la normatividad vigente para este tipo de procesos y trabajos en su totalidad, por lo tanto, la omisión de alguna norma en las presentes bases no eximirá al contratista de su cabal cumplimiento.

Así mismo, en caso de que durante el desarrollo del proceso y/o la ejecución del Contrato la normatividad cambie, se deberá dar cumplimiento a la vigente en todo momento, teniendo en cuenta siempre, los principios generales del Derecho y las disposiciones normativas que regulan la materia. Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es importante resaltar que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas, al celebrar y ejecutar contratos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que para efectos de este contrato se materializan en el presente objeto contractual.

4.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

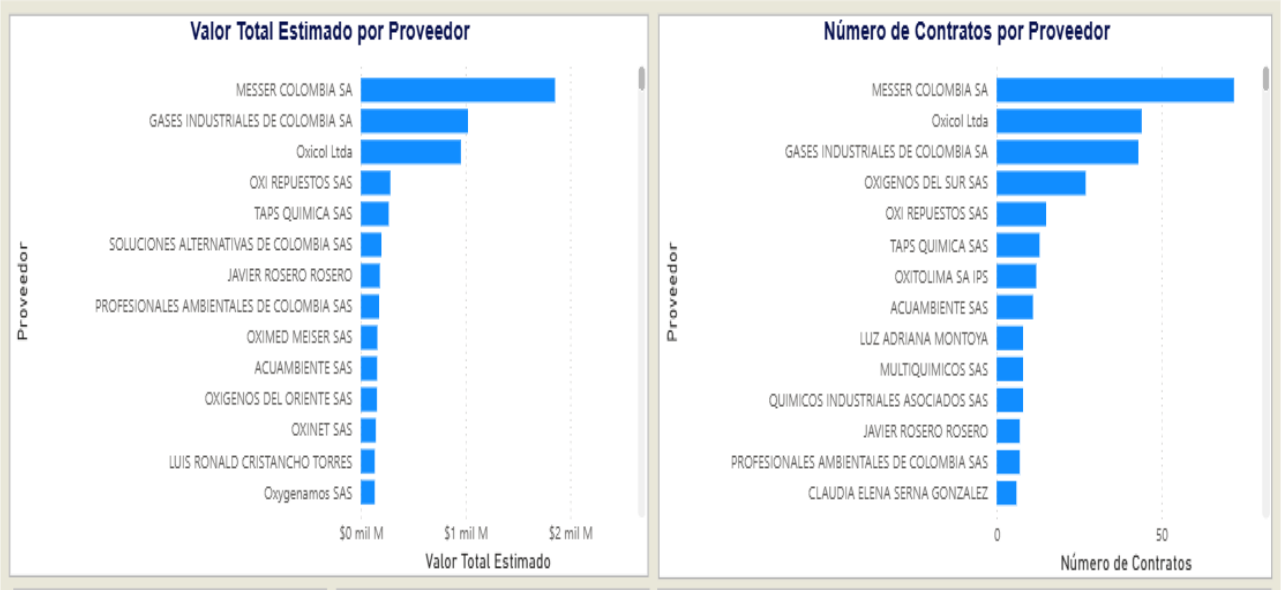
Actualmente en Colombia existen empresas que cuentan con la capacidad técnica y la experiencia para cumplir con el objeto del presente proceso, disminuyendo costos y optimizando los recursos asignados, con lo cual se apoya el desarrollo de la industria nacional.

Por lo anterior, se llevó a cabo una consulta en la página de Colombia Compra Eficiente, específicamente en el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), utilizando la clasificación gases naturales y gases mixtos código 1214. De esta revisión, se pudo determinar que en las últimas tres vigencias (2023-2025) se formalizaron un total de 902 contratos, involucrando a 296 proveedores con diversas entidades públicas a nivel nacional.


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$12.285.863.015
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
645
Cantidad de contratos - Anual
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
Seleccione una categoría:
Filtro de Departamento - Proveedor:
Plataforma:
Valor Contratación
$12,29 mil M
Número de Proveedores
231
Número de Contratos
645
Valor Total Estimado por Proveedor
Nombre de Proveedor
Documento de Proveedor (Plataforma)
Valor contratado:
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial

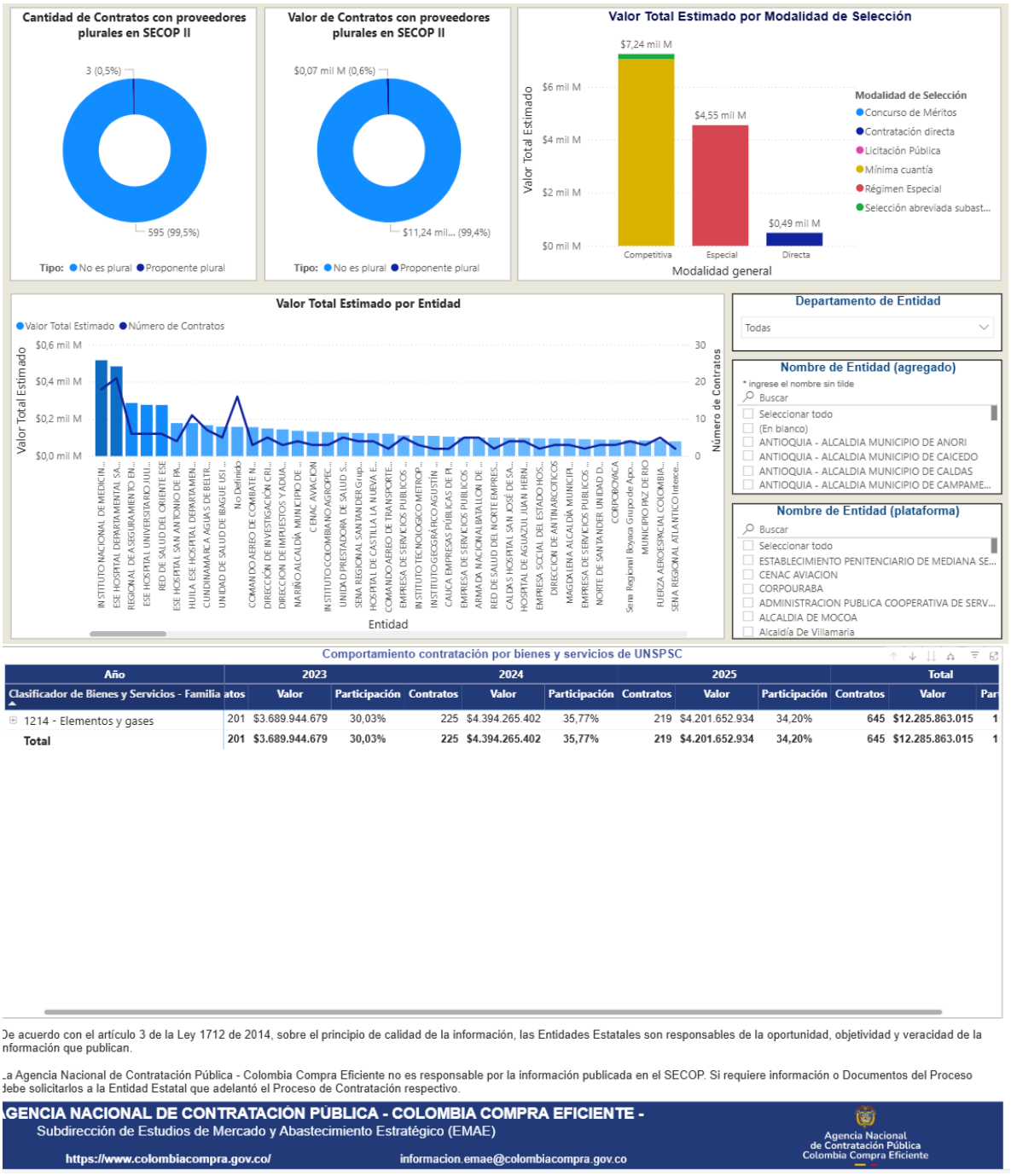
A través de la herramienta MAE - Modelo de Abastecimiento Estratégico para el Análisis de la Demanda, se logró identificar la dinámica de contratación por parte de las diferentes entidades estatales en lo que refiere a la prestación de servicios mantenimiento relacionados, con el fin de identificar los aspectos más característicos y relevantes que componen el mercado objeto de contratación, por lo que se filtró la información considerando los siguientes parámetros:

Vigencias: 01/01/2023 al 31/12/2025
Códigos UNSPCS: Los señalados al inicio del documento
Ubicación: Todo el territorio nacional.
Plataforma: SECOP II
Modalidad: Competitiva.



Se identificó un mercado con capacidad instalada suficiente, oferta real y disponibilidad efectiva de proveedores, evidenciado en un valor total de contratación aproximado de $12,29 mil millones, distribuidos en 645 contratos ejecutados por 231 proveedores.

El comportamiento del gasto presenta una dinámica cíclica y no homogénea, con picos de contratación concentrados en determinados periodos del año y una tendencia anual decreciente en el número de contratos, lo que evidencia procesos de consolidación contractual y agregación de demanda. Asimismo, se observa una estructura asimétrica de mercado, en la cual un número reducido de proveedores concentra una proporción significativa del valor contratado, lo cual exige una adecuada estructuración del proceso para garantizar condiciones de competencia efectiva, eficiencia del gasto público y selección objetiva.

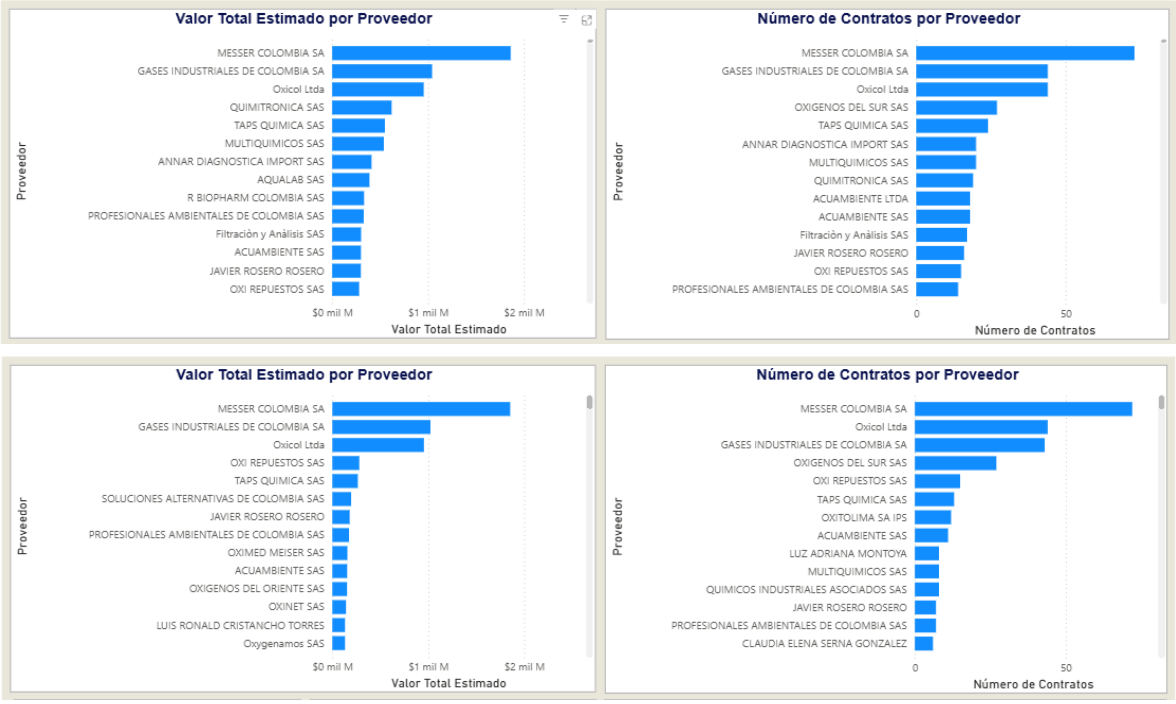


4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?

En el mercado nacional, diversas empresas proveen los bienes objeto de la presente contratación. En este contexto, se busca contratar a una empresa que posea la capacidad logística, administrativa y financiera necesaria para ofrecer los bienes y servicios de

acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y el lugar de ejecución establecido en el presente documento.

A continuación, se presenta un listado de potenciales proveedores. Esta información se obtuvo de empresas que ya han sido adjudicatarias de contratos con un objeto similar y que fueron invitadas a presentar cotizaciones:



4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana solicito información a las siguientes empresas:

- CRYOGAS S.A
- SUMINISTRO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIAS CONTRACTUALES RYA
- SUMINISTROS Y ASESORIAS S
- OXIVITAL S.A
- OXINET SAS
- ACEOXIGENO

De las cotizaciones allegadas por las empresas OXINET SAS, ACEOXIGENO y CRYOGAS S.A, se obtuvo el siguiente resultado:

PRODUCTO	VALOR PROMEDIO			
	OXINET SAS	ACEOXIGENO	CRYOGAS S.A.S	PROMEDIO
Nitrógeno Gaseoso	$ 22.500	$ 134.300	$ 44.650	$ 67.150
Oxígeno Gaseoso Grado ABO	$ 22.500	$ 134.300	$ 44.641	$ 67.147
Oxigeno Liquido	10.000	$ 245.000	$ 17.283	$ 90.761
			Valor Total Estimado	**$ 225.058**

Fuente 1: Oxinet SAS
Fuente 2: Aceoxigeno
Fuente 2: Cryogas SAS

Proceso / Descripción	Nitrógeno (g)(m3)	Oxigeno gaseoso ABO (m3)	Oxigeno (l)(m3)
026-00-L-CATAM-GRUTE-2018	$ 10.710	$ 13.090	$ 3.998
047-00-L-CATAM-GRUTE-2019	$ 8.330	$ 22.610	$ 4.760
089-00-L-CATAM-GRUTE-2019	$ 13.685	$ 13.685	$ 5.141
047-00-L-CATAM-GRUTE-2020	$ 13.685	$ 13.685	$ 5.141
081-00-L-CATAM-GRUTE-2020	$ 14.280	$ 14.280	$ 5.355
024-00-L-CATAM-GRUTE-2021	$ 11.900	$ 13.090	$ 4.165
027-00-L-CATAM-GRUTE-2022	$ 13.685	$ 13.685	$ 4.959,92
067-00-L-CATAM-GRUTE-2022	$ 16.065	$ 40.341	$ 8.449
010-00-L-CATAM-GRUTE-2023	$ 17.850	$ 17.850	$ 5.950
016-00-L-CATAM-GRUTE-2024	$ 24.387	$ 10.282	$ 9.832
001-00-L-CATAM-GRUTE-2025	$ 52.490	$ 33.350	$ 21.750
058-00-L-CATAM-GRUTE-2025	$ 15.300	$ 15.300	$ 6.800
PROMEDIO POR m3	$16.607	$17.011	$7.013

Conclusión del estudio de mercado:

El análisis comparativo entre los valores históricos contratados por el Comando Aéreo de Transporte Militar (CATAM) y las cotizaciones actuales del mercado para el suministro de gases industriales (nitrógeno gaseoso, oxígeno gaseoso grado ABO y oxígeno líquido) evidencia un incremento significativo en los precios unitarios promedio.

Históricamente, el valor promedio por metro cúbico para el nitrógeno gaseoso fue de $16.607, para el oxígeno gaseoso ABO de $17.011, y para el oxígeno líquido de $7.013. En contraste, las cotizaciones actuales de mercado presentan precios promedio de $67.150, $67.147 y $90.761 respectivamente, lo que representa incrementos del 420% en el caso del nitrógeno, del 420% para el oxígeno gaseoso ABO y del 12,857% para el oxígeno líquido.

Estos aumentos reflejan las condiciones actuales del mercado nacional, impactadas por factores como la inflación, costos logísticos, variaciones en la demanda industrial, y la capacidad de producción y distribución de los proveedores. Por lo tanto, los valores

cotizados por los oferentes resultan coherentes con la tendencia ascendente de precios observada y sirven como referencia válida para estimar el valor total del proceso de contratación en curso.

En consecuencia, para el presente proceso se establecen los siguientes valores techo por cada tipo de suministro, con el objetivo de regular nuevamente los valores que han venido aplicándose en años anteriores y establecer una base coherente para el análisis de ofertas:

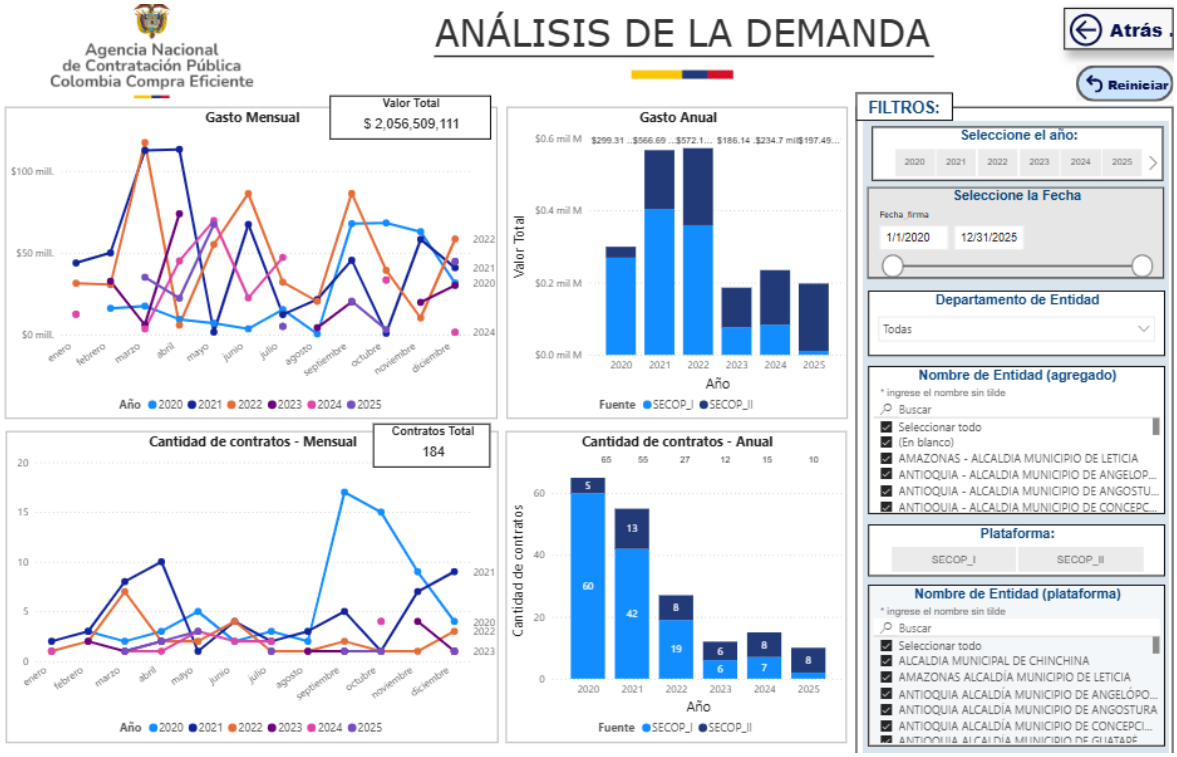
- Nitrógeno gaseoso (m^3): $18.000
- Oxígeno gaseoso grado ABO (m^3): $18.000
- Oxígeno líquido (m^3): $8.000

Si bien las cotizaciones analizadas provienen de proveedores con experiencia en procesos similares dentro de la Fuerza, es importante señalar que estos valores no necesariamente reflejan el comportamiento real del mercado. Al tratarse de un proceso por mínima cuantía, es posible que las propuestas económicas presenten márgenes de ajuste que afecten los precios de referencia. No obstante, la entidad ha adelantado un análisis técnico y económico riguroso que permite sustentar la razonabilidad de los valores techo definidos y exigir a los oferentes la debida justificación de sus precios.

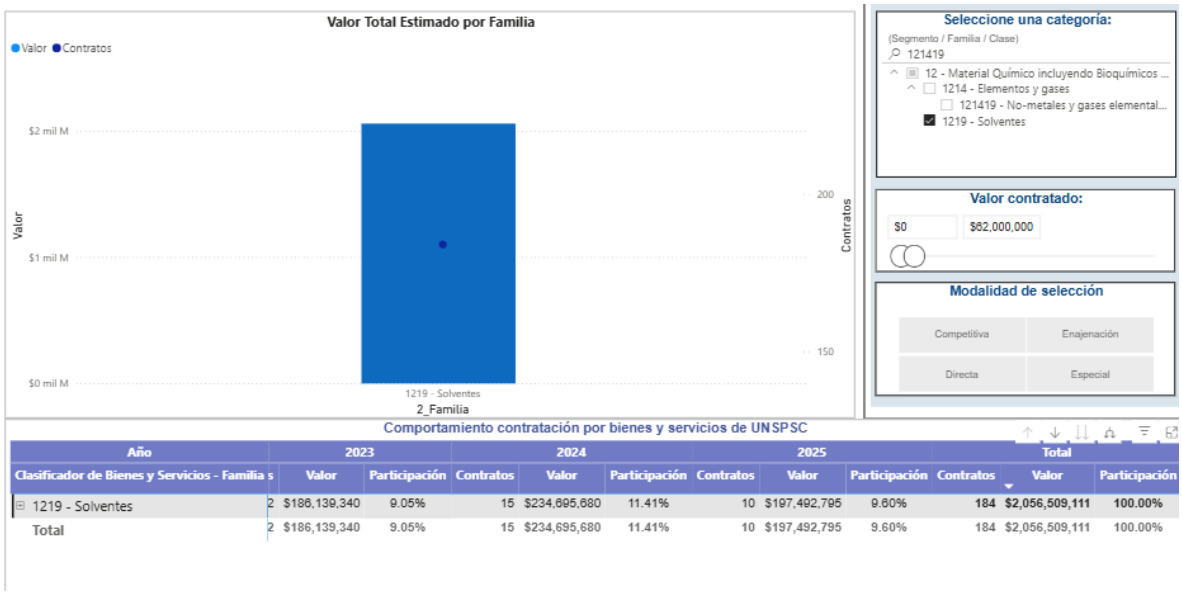
Basándose en los precios históricos de los últimos cinco años y la cotización obtenida, la administración ha estructurado un presupuesto oficial asignado de **SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($62.000.000).**Este monto abarca no solo el costo de adquisición de los gases, sino también los gastos administrativos, pólizas, impuestos y cualquier otro costo asociado que pueda surgir para garantizar el cumplimiento del contrato.

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Conforme a lo anterior y de acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de las UNSPSC para el presente proceso (73152101) durante el año 2023 al 2025, en rango de contratación desde los $0 mil en adelante, la Fuerza Aeroespacial Colombiana presenta lo siguiente:



A través de la herramienta MAE - Modelo de Abastecimiento Estratégico para el Análisis de la Demanda, se logró identificar la dinámica de contratación por parte de las diferentes entidades estatales en lo que refiere a la prestación de servicios requerido, con el fin de identificar los aspectos más característicos y relevantes que componen el mercado objeto de contratación, por lo que se filtró la información considerando los siguientes parámetros:



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

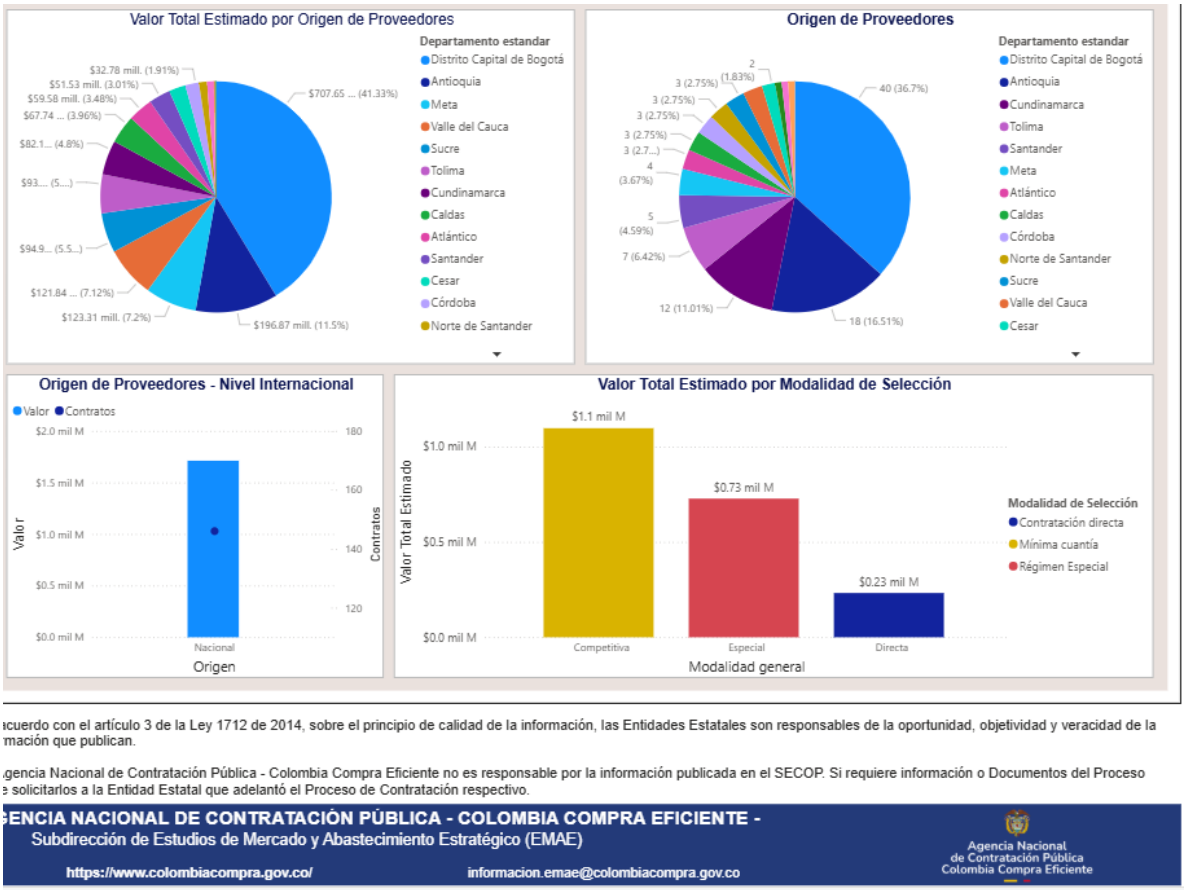
Año	2023			2024			2025			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1219 - Solventes	$186,139,340	9.05%	15	$234,695,680	11.41%	10	$197,492,795	9.60%	184	$2,056,509,111	100.00%
Total	$186,139,340	9.05%	15	$234,695,680	11.41%	10	$197,492,795	9.60%	184	$2,056,509,111	100.00%

Vigencias: 01/01/2023 al 30/02/2025
Códigos UNSPCS: Los señalados al inicio del documento
Ubicación: Cundinamarca / Bogotá.
Plataforma: SECOP II
Modalidad: Competitiva.

De acuerdo con los datos obtenidos en las siguientes gráficas, se puede concluir que durante las vigencias analizadas 2023-2025, las Entidades Estatales a nivel nacional han llevado a cabo contrataciones para la prestación de servicios en el sector solventes por un valor aproximado de $2.056.509.111



Dentro de la información arrojada por la herramienta de análisis de demanda, es posible observar la ubicación de los proveedores a nivel nacional que hacen parte del mercado relacionado con el código filtrados, evidenciando que los proveedores se encuentran distribuidos a lo largo del territorio nacional y se cuenta con gran número de proveedores de origen extranjero, tal y como puede evidenciarse en la siguiente gráfica:



cuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la mación que publican.

gencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

ENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Por último, la modalidad más utilizada y en la cual se ha adjudicado el mayor presupuesto es la modalidad de MINIMA CUANTIA, seguido por la SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA y en tercer lugar la LICITACIÓN PUBICA. Es importante considerar que la modalidad de contratación depende de igual forma de la necesidad puntual de la Entidad y del presupuesto asignado para la vigencia.

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

La adquisición de este tipo de bienes y servicios se ha realizado a través de procesos de contratación pública de modalidad mínima cuantía. Mediante los siguientes procesos:

No. de Proceso	001-00-L-CATAM-GRUTE-2025	016-00-L-CATAM-GRUTE-2024	010-00-L-CATAM-GRUTE-2023	027-00-L-CATAM-GRUTE-2022
Entidad	Fuerza Aérea Colombiana	Fuerza Aérea Colombiana	Fuerza Aérea Colombiana	Fuerza Aérea Colombiana
Plazo en días	9 MESES	212	270	260

Modalidad de selección	Contratación Mínima Cuantía	Contratación Mínima Cuantía	Contratación Mínima Cuantía	Contratación Mínima Cuantía
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE GASES INDUSTRIALES PARA EL GRUPO TÉCNICO DEL CATAM Y LA LDIRECCIÓN DE MEDICINA AEROESPACIAL A LA SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA ENTRENAMIENTO FISIOLÓGICO EN HIPOXIA NORMOBÁRICA (DIMAE) CONFORME A FICHA TÉCNICA	SUMINISTRO DE GASES INDUSTRIALES PARA EL GRUPO TÉCNICO DEL CATAM Y LA LDIRECCIÓN DE MEDICINA AEROESPACIAL A LA SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA ENTRENAMIENTO FISIOLÓGICO EN HIPOXIA NORMOBÁRICA (DIMAE) CONFORME A FICHA TÉCNICA	EL SUMINISTRO DE GASES INDUSTRIALES PARA EL GRUPO TÉCNICO DEL CATAM	EL SUMINISTRO DE GASES INDUSTRIALES PARA EL GRUPO TÉCNICO DEL CATAM
Contratista	OXIVITAL S.A	OXIVITAL S.A	GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A	GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A
Cantidad Adquirida	N/A	N/A	N/A	N/A
Unidad de medida	Metro Cubico	Metro Cubico	Metro Cubico	Metro Cubico
Valor total del contrato	$ 66.000.000	$ 73.000.000	$ 47.000.000	$ 53.300.000
Lugar de entrega	Grupo Técnico de CATAM	Grupo Técnico de CATAM	Grupo Técnico de CATAM	Grupo Técnico de CATAM

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

La Fuerza Aeroespacial Colombiana ha adquirido el suministro de gases industriales mediante contratación pública de mínima cuantía, como lo hace cualquier otra entidad pública, con el fin de garantizar transparencia en el proceso y a su vez claridad para la escogencia del proponente.

El sector privado realiza las adquisiciones con una mayor flexibilidad jurídica por la naturaleza de su presupuesto y dependiendo del nivel de compra efectúa sus estudios de mercado buscando siempre obtener la mayor ventaja en la negociación.

4.3.2.1 Procesos objetos similares:

ENTIDAD	CACOM-2	CENAC	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	POLICIA NACIONAL	FUERZA AEREA COLOMBIANA
Plazo en días	330 DIAS	210	120	248	215
Modalidad de selección	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE GASES INDUSTRIALES PARA EL ABASTECIMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LAS AERONAVES ASIGNADAS Y BARRERA DE FRENADO DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 2	SUMINISTRO DE RECARGA DE CILINDROS DE GASES INDUSTRIALES PARA LA OPERATIVIDAD DE LAS AERONAVES DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO	"SUMINISTRO DE GASES INDUSTRIALES CON DESTINO A EL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO"	RECARGA DE OXÍGENO Y NITRÓGENO PARA LAS AERONAVES DEL ÁREA DE AVIACIÓN DE ANTINARCÓTICOS DE LA POLICÍA NACIONAL	ADQUISICIÓN DE OXÍGENO INDUSTRIAL GASEOSO Y NITRÓGENO GASEOSO PARA EL GRUPO AÉREO DEL ORIENTE.
Contratista	OXÍGENOS Y SUMINISTROS DE COLOMBIA SAS	OXIFULL	SEGURIDAD Y SUMINISTROS AL DÍA	GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S. A	SPEAL S.A.S
Cantidad Adquirida	SEGÚN ANEXO TÉCNICO	SEGÚN ANEXO TÉCNICO	SEGÚN ANEXO TÉCNICO	SEGÚN ANEXO TÉCNICO	SEGÚN ANEXO TÉCNICO
Unidad de medida	M3	M4	M5	M6	M7
Valor unitario sin IVA	42.730.000	$33.193.493.73	$ 40.000.000	$ 15.960.000	$ 8.573.882
Valor total sin IVA	42.730.000	$33.193.493.73	$ 40.000.000	$ 15.960.000	$ 8.573.882
Forma de pago	ABONO A CUENTA	ABONO EN CUENTA	ABONO EN CUENTA	PAC DICIEMBRE 2016 O CUENTAS POR PAGAR 2017	PAC JUNIO, AGOSTO, OCTUBRE Y DICIEMBRE 2017
Oferentes participantes en el proceso	OXÍGENOS Y SUMINISTROS DE COLOMBIA SAS	OXICOL	SUMINISTROS Y SEGURIDAD AL DÍA	GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S. A	SPEAL S.A.
Lugar de entrega	KM 7 VIA PUERTO LOPEZ - BASE AEREA DE APIAY VILLAVICENCIO META COLOMBIA	AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO – HANGAR 19	BASE NAVAL ARC BOLÍVAR	CATAM DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS	GRUPO AÉREO DEL CASANARE
Garantías Solicitadas	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PAGO DE SALARIOS CALIDAD DEL SERVICIO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PAGO DE SALARIOS CALIDAD DEL SERVICIO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PAGO DE SALARIOS CALIDAD DEL SERVICIO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PAGO DE SALARIOS CALIDAD DEL SERVICIO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PAGO DE SALARIOS CALIDAD DEL SERVICIO
Presentó incumplimiento	NO	NO	NO	NO	NO

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo con el estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($62.000.000).

Justificación: Como resultado del análisis de la información recolectada y analizada, en especial los precios históricos de los contratos de esta naturaleza de los últimos años celebrados en el CATAM y la cotización de la empresa, la administración estima que el valor señalado anteriormente es suficiente para atender la totalidad del anexo técnico que satisface la necesidad de administración, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

El Departamento Financiero del CATAM, validara las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado, sin embargo, se allega para conocimiento del personal interesado las siguientes tarifas aplicables a la presente vigencia:

TARIFAS RETENCIONES APLICABLES EN LA VIGENCIA 2026				
	COMPRAS	**SERVICIOS**	**HONORARIOS**	**CTO OBRA**
REGIMEN ESPECIAL (ENTIDADES ESTATALES)				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
GRAN CONTRIBUYENTE (NO AUTORETENEDOR)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	Según actividad (por mil)	Según actividad (por mil)	Según actividad (por mil)	Según actividad (por mil)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEFUENTE)				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEIVA)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEICA)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (NO AUTORETENEDOR)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEFUENTE)				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEIVA)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)

LAS SIGUIENTES TARIFAS)				
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEICA)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
NO RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 27 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

* UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT) AÑO 2026 $ 52.374 - BASE GRAVABLE COMPRAS (27 UVT) $1.414.098 - BASE GRAVABLE SERVICIOS (4 UVT) $ 209.496 - BASE GRAVABLE PRODUCTOS AGRICOLAS Y PECUARIOS (92 UVT) $4.818,408
*APLICACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, LAS LEYES 1607 DE 2012 Y 1819 DE 2016 Y EL DUR 1625 DE 2016 , LEY 2277 DEL 2022 Y DEMAS NORMAS QUE EN MATERIA TRIBUTARIA DISPONGA EL ESTADO COLOMBIANO PARA LA PRESENTE VIGENCIA

* PARA LOS CONTRATOS DE OBRA SE DEBE APLICAR LA CONTRIBUCION DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA 5%.

* PARA LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES Y ACTIVIDADES CONEXAS, SE DEBE APLICAR LA CONTRIBUCION DE LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA DEL 0,5% CONTRATOS ENTRE 1 Y 2000 SMLV - 1% CONTRATOS ENTRE 2001 Y 6000 SMLV Y 2% CONTRATOS ENTRE 6001 SMLV O MAS.
* BIENES QUE NO CAUSAN IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS IVA E IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO ARTICULO 424 ESTATUTO TRIBUTARIO

* SERVICIOS EXCLUIDOS DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS ARTICULO 476 ESTATUTO TRIBUTARIO

* BIENES GRAVADOS CON LA TARIFA DEL CINCO PORCIENTO ARTICULO 468-3 ESTATUTO TRIBUTARIO

* LA PRESTACION DE SERVICIOS GRAVADOS A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES 3 Y 8 DEL ARTICULO 437- 2 DEL E.T, LA RETENCION POR IVA SERA EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR DEL IMPUESTO
* LOS BIENES A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULO 437-4 DEL E.T, LA RETENCION POR IVA SERA EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR DEL IMPUESTO
*ARTICULO 437-2 DEL E.T MODIFICADO POR LA LEY 2010 DE 2019 - ESTABLECE LOS CONTRIBUYENTES QUE DEBEN ACTUAR COMO AGENTES DE RETENCION EN EL IMPUESTO A LAS VENTAS.

* APLICACIÓN ACUERDO 065 DE 2002 SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA

* DECRETO 807 DE 1993 Y DECRETO 352 DE 2002 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA

* SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE PARA EL AÑO 2026 - $1.750.905,00

* SE DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LOS CONCEPTOS EMITIDOS POR LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) Y CONCEPTOS EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA (SHD)

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	3426 del 8 de enero de 2026
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

5. FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, de acuerdo con el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.1 Experiencia:

Como factor habilitante de la propuesta, el proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de hasta dos (2) contratos, cuyo objeto esté relacionado con el objeto contractual y cuya sumatoria del valor total ejecutado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección.

El proponente debe allegar certificaciones o actas de liquidación de contratos que acrediten la experiencia requerida y reúnan como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Nombre o razón social del contratista y NIT.
- Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
- Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato (en caso de que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente).
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del Contrato.

- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.

Otros documentos técnicos objeto de verificación:

- El oferente deberá adjuntar a su oferta el certificado vigente para realizar trabajos HAZMAT o su equivalente.
- El oferente deberá adjuntar a su oferta el certificado de cumplimiento vigente o su equivalente, de las normas de la Compressed Gas Association (CGA), CGA C-6 “Estándares para inspección visual de cilindros de acero para gas comprimido”.

En el evento de ofertas presentadas por **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido en esté; en tales eventos, la copia de los contratos y/o certificaciones expedidas por el ente contratante deberán contener exactamente el grado de participación debidamente acreditado, de lo contrario no se tendrá en cuenta para efectos de acreditar la experiencia, para lo cual, el proponente deberá anexar el documento de constitución de estos a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, el valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados con entidades estatales, copia del acta de recibo final de obra o de liquidación siempre que de las mismas se extracte la información expresada en este numeral.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

Si el proponente aporta más certificaciones de las requeridas, se tendrán en cuenta las de mayor valor expresado en SMMLV a la fecha de ejecución del respectivo contrato.

Nota 1: En caso de que se relacionen contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Nota 2: En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última.

ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:

El Proponente extranjero deberá adjuntar certificaciones de experiencia especifica de acuerdo al objeto contractual emitidas por la entidad contratante, en las que se certifique la realización del objeto contractual, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial.

Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por las Entidades Contratantes de los proyectos y deben incluir: Objeto del Contrato, Entidad contratante, dirección, teléfonos, constancia de recibo a satisfacción, monto del contrato, tiempo de ejecución, fecha de inicio y fecha de finalización.

EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la Información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente La experiencia deberá ser verificada por el Comité Técnico Evaluador.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso. Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Fuerza Aérea podrá solicitar información adicional. En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. En igual sentido, Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

La FAC-CATAM también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

Si el proponente es un agente comercial de una sociedad extranjera, deberá tener domicilio en Colombia y presentar además un Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva en que conste que tiene facultades o poderes suficientes para ello, derivados del contrato de agencia.

Para efectos de verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá entregar con su oferta los siguientes documentos:

PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS NATURALES
1. Certificado de existencia y representación legal con una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso de contratación. 2. La sociedad deberá tener una duración o vigencia no inferior al plazo de ejecución y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. 3. Autorización de la junta directiva para suscribir el contrato objeto del presente proceso de contratación (de ser requerido). 4. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal. 5. Carta de presentación de la oferta, indicando que tanto la persona jurídica como su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado. 6. Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso. 7. Compromiso anticorrupción. 8. Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo 9. Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar: a. Copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal b. Copia de antecedentes de la junta central de contadores vigente. 10. Documento de constitución de Unión Temporal o Consorcio (Según el caso). Se aclara que, ambas personas jurídicas que integren una Unión Temporal deben cumplir con los documentos jurídicos exigidos en la presente invitación.	1. Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. 2. Para establecimiento de comercio la inscripción en Cámara de Comercio reciente vigente, cuyo objeto social o actividad comercial le permita prestar el servicio señalado en el objeto contractual. 3. Carta de presentación de la oferta, indicando que tanto la persona jurídica como su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado. 4. Comprobante de afiliación al sistema de seguridad social y aportes parafiscales persona natural. 5. Compromiso anticorrupción. 6. Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo 7. Criterios de desempate (opcionales) 8. Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) Ley Estatutaria 2097 de 2021

11. Criterios de desempate (opcionales) 12. Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) Ley Estatutaria 2097 de 2021.	

Adicionalmente, el MDN-FAC-CATAM verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios:

1. Declaración de la persona en el "Cuestionario" del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
2. verificación del diligenciamiento de los siguientes formatos:
   - Carta de Presentación de la Oferta
   - Calidad de MiPymes en caso de limitarse el proceso
   - Anexo de Pacto de Integridad del proveedor
   - Anexo Acuerdo de Confidencialidad
   - Anexo Pacto de Transparencia
   - Anexo certificación de Pago de Seguridad Social y aportes parafiscales
   - Anexo Compromiso Antisoborno y anticorrupción
   - Anexo Formato de SST
   - Anexo CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA O NO DE SITUACIONES DE CONTROL
   - Los demás establecidos en el Pliego de condiciones o documento equivalente debidamente publicado por la entidad en el SECOP

5.2 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Como quiera que el presente proceso se adelantara a través de la modalidad de Selección Mínima cuantía, la cual, entre otras se caracteriza por ser un proceso de contratación con menores formalidades y teniendo en cuenta las condiciones de pago pactadas (contra entrega), no se exigirá dentro del presente proceso la capacidad financiera y organizacional de los oferentes como requisito habilitante, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del ART 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082/2015.

Por lo anteriormente expuesto, no se realizará el análisis de esta perspectiva, como quiera que no se considera necesaria dentro los requisitos habilitantes a exigir, sin embargo, el oferente debe presentar junto con su propuesta:

- **ANEXO - VALORACIÓN ECONÓMICA** al detalle verificar el ofrecimiento conforme al formato establecido por la entidad.

Notas

- Para efectos de la evaluación y calificación de la oferta económica, se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios de la oferta, con el fin de realizar la evaluación de acuerdo con el factor de evaluación determinado en la invitación publica"
- Se deberá ofertar la totalidad de los ítems del anexo de oferta económica, so pena de rechazo
- Los bienes contratados, se realizará conforme a las necesidades de acuerdo a prioridades y se ejecutarán previa autorización del Supervisor de acuerdo a protocolo indicado en ficha técnica, quien llevará el control de los mismos hasta agotar el presupuesto oficial asignado si fuere necesario, conforme a los precios unitarios ofertados por la empresa seleccionada.

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

A. RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad. Es deber Mantener actualizada la información suministrada en el RUT, Conforme a lo establecido en el Decreto 2460 de 2013, en su artículo 13.

> *ARTÍCULO 13. ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT-. Es el procedimiento que permite efectuar modificaciones o adiciones a la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT -, acreditando los mismos documentos exigidos para la inscripción.*

Es responsabilidad de los obligados, actualizar la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT-, a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización, conforme a lo previsto en el artículo 658-3 del Estatuto Tributario.

QUE ASPECTOS SE DEBEN ACTUALIZAR:

1. Cambio de los datos de ubicación (país, departamento, municipio, dirección, correo electrónico, código postal, teléfonos).
2. Adición o reemplazo de actividades económicas.
3. Adición de responsabilidades (renta, IVA, consumo, entre otros)
4. Modificación información hoja 2, 3, 5 y 6 es decir, matrícula mercantil, representación (Apoderados), contador, revisor fiscal y establecimientos de comercio, entre otros.

B. Certificación Bancaria y Formato Creación Cuenta SIIF: Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor

a 30 días calendario y Anexar diligenciado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta. (No aplica para consorcio o unión temporal).

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES.

Se escoge como criterio diferencial el número de contratos conforme lo dispuesto en el Articulo 9 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las MiPymes colombianas, con **relación al número de contratos para la acreditación de experiencia**

5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

Tal como fue señalado en el numeral 5.1, se hará de la siguiente manera:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia	
Otros proponentes que concurran al procedimiento de selección que no acrediten la condición de MIPYMES.	**Criterios diferenciales para promover y facilitar la participación a MIPYMES en el sistema de compras públicas (Decreto 1860 de 2021)**
Mínimo un (01) solo contrato y máximo dos (02) contratos que cumplan con lo señalado en el presente numeral y cuya sumatoria del valor de los contratos sea por un valor igual o superior al valor del presupuesto oficial de la presente contratación.	Mínimo dos (02) solo contrato y máximo cuatro (04) contratos que cumplan con lo señalado en el presente numeral y cuya sumatoria del valor de los contratos sea por un valor igual o superior al valor del presupuesto oficial de la presente contratación.

5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

El marco normativo colombiano promueve la inclusión de grupos vulnerables en los procesos de compra pública mediante preferencias en licitaciones y mecanismos de fomento a cooperativas y empresas sociales creadas por personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y reincorporación, y sujetos de especial protección constitucional. Para la adquisición de los bienes y servicios del presente proceso, el oferente puede manifestarlo en la presentación de su oferta, No obstante, teniendo en cuenta que se trata de un proceso que se prevé la adquisición de los servicios la entidad no considera éste un aspecto relevante para la ejecución del contrato, **por la cuantía del proceso y el factor de selección del oferente** (menor valor).

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Entidad, de conformidad con la subsección 1 de la sección 3 del decreto 1082 de 2015.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR identificada con NIT 800141639-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Desde la firma del contrato Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td><td>50% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del</td></tr>
</table>

	Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la fuerza Aeroespacial Colombiana teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato.

MULTA

Se causarán multas equivalentes a diez (10) SMDLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento de la fecha de entrega del pedido realizado por la supervisión del contrato se causará una multa equivalente al [0,1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la garantía Única de Cumplimiento, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del

contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.
Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.
Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.
Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera:

1. El supervisor del contrato, elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos.
2. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa.
3. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto

PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

PENAL PECUNIARIA:
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a el MDN-FAC-CATAM, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a el MDN-FAC-CATAM.

Pero el MDN-FAC-CATAM, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado, si se acreditan. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA.

El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá según el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez ejecutoriado, según el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva**.**

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

La limitación MÍPYME se aplicará conforme una vez se cumplan con los requisitos establecidos en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, el cual, reza en su tenor literal:

> *Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del*

acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo

De limitarse el presente proceso el comité evaluador jurídico deberá pronunciarse al respecto.

9. ANEXOS:

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
4	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
5	Documentos Soportes Estudio del Sector	x	
6	Matriz de riesgos	X	
7	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	X	
8	Solicitudes de Pre cotizaciones	X	
9	Anexo técnicos	X	
10	Concepto Presupuestal	X	
11	Tabla CONPES	X	

10. FIRMAS:

CR. ANDRES FELIPE MAYA PINEDA **Delegado Contractual**	TC. SONIA ESPERANZA CONTRERAS **Gerente del Proyecto**

TZ. SIERRA BUITRAGO GERMAN **Comité Estructurador Técnico**	ST. PEREZ BARRERO JEYSON **Comité Estructurador Técnico**
CT HERNANDEZ CASTAÑEDA VIVIANA **Comité Estructurador Económico**	MY. PILAR BARRIGA RODRIGUEZ **Comité Estructurador Jurídico**